



6684

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01728-2007-PA/TC
LIMA
JAVIER ERNESTO LA TORRE MESIA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de abril de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos; y

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se anule la sanción de 8 días de arresto de rigor que con que con fecha 24 de setiembre de 2004 se le interpuso; en consecuencia, se ordene su reincorporación al servicio activo con los derechos y prerrogativas correspondientes.
2. Que conforme lo indica el propio demandante en su escrito de demanda de fojas 37 este se le aplicó una sanción el 24 de setiembre de 2004 tomando conocimiento de dicha sanción el la fecha referida, por lo tanto, habiendo interpuesto la demanda el 16 de agosto de 2005, valer decir, cuando había vencido en exceso el plazo fijado en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional, se ha incurrido en la causal de improcedencia prevista en el artículo 5.º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LO que certifico:

GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
MESÍA RAMÍREZ

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)